

VILLAMARÍA, NOVIEMBRE 16 DE 2021

SEÑORES:

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría (Caldas)

REFERENCIA: APORTANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, PROMOVIDO POR FORMALCO S.A.S., EN CONTRA DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S. Y DEL SEÑOR CÉSAR RAMÍREZ BOTERO, RADICADO PROCESO NRO. 2020-00375, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, LA LIQUIDACIÓN QUEDARÁ ASÍ:

VALOR CAPITAL:.....\$27.552.058,00

+ Int. de mora desde marzo 17 de 2020, hasta

marzo 30 de 2020, al 2.1067%% (13 días):.....\$ 580.439,00

+ Int. de mora de abril de 2020 al 2.0308%:.....\$ 559.527,00

+ Int. de mora de mayo de 2020 al 2.0308%:.....\$ 559.527,00

+ Int. de mora de junio de 2020 al 2.0238%:.....\$ 557.598,00

+ Int. de mora de julio de 2020 al 2.0238%:.....\$ 557.598,00

+ Int. de mora de agosto de 2020 al 2.0408%:.....\$ 562.282,00

+ Int. de mora de sept. de 2020 al 2.0472%:.....\$ 564.045,00

+ Int. de mora de oct. de 2020 al 2.0208%:.....\$ 556.771,00

+ Int. de mora de nov. de 2020 al 1.9957% :.....\$ 549.856,00

+ Int. de mora de dic. de 2020 al 1.9574% :.....\$ 539.303,00

+ Int. de mora de enero de 2021 al 1.9432% :.....\$ 535.391,00

+ Int. de mora de febrero de 2021 al 1.9655% :...\$ 541.535,00

+ Int. de mora de marzo de 2021 al 1.9523% :....\$	537.898,00
+ Int. de mora de abril de 2021 al 1.9422%:.....\$	535.116,00
+ Int. de mora de mayo de 2021 al 1.9331%:.....\$	532.608,00
+ Int. de mora de junio de 2021 al 1.9331%:.....\$	532.608,00
+ Int. de mora de julio de 2021 al 1.9331%:.....\$	532.608,00
+ Int. de mora de agosto de 2021 al 2.155%:.....\$	593.746,00
+ Int. de mora de septiembre de 2021 al 2.1491%:\$	592.121,00
+ Int. de mora de octubre de 2021 al 2.135%:.....\$	588.236,00
+ Int. de mora de noviembre de 2021 al 2.159%:....\$	594.848,00
SALDO TOTAL A CARGO DE LA PARTE EJECUTADA:....\$	<u>39.255.719,00</u>

NOTA: El ajuste de intereses se hizo de conformidad con lo

normado en el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

Así mismo una vez en firme y aprobada esta liquidación de crédito, le solicito muy comedidamente al honorable Juez proceder a ordenar a quien corresponda me sean entregados los depósitos judiciales descontados a la parte ejecutada. De conformidad con el poder especial otorgado por la parte demandante, sociedad FORMALCO S.A.S., me encuentro facultada para recibir y cobrar los títulos judiciales.

Atentamente,


SARA NATALY RONCANCIO VÁSQUEZ

C. C. NRO. 1.053 '780.761

T. P. NRO. 202.731 DEL H. C. S. de la Jud.